

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Samaná, Caldas, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 641

Ref.:

Rad: 2019-00289-00

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderada : Dra. María Carolina Londoño Cardona

Demandada : María Orfilia Quintero Ospina

C.C. No. 24.729.883

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el día 08 de septiembre del presente año, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día ocho (08) de septiembre del presente año, la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó la liquidación de crédito, la cual, para ese día arrojó la suma de \$42.296.086,15, por los tres (3) pagarés que se ejecuta. De la citada liquidación se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con fijación en lista el día veinte (20) de septiembre del presente año, con vencimiento el día veintitrés (23) del mismo mes y año, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada por la parte ejecutada.

Una vez revisada la misma, el Juzgado la encuentra ajustada a derecho en cuanto la liquidación que incluye capitales, intereses corrientes y de mora. Frente a estos tópicos el Juzgado le imprimirá su aprobación. Solo hay reparo en las sumas denominadas “otros conceptos”, que la distinguida profesional incluyó, cuando éstos el Despacho en el auto interlocutorio No. 764 del 04 de diciembre de 2019, mediante el cual libró mandamiento de pago, no los reconoció. En consecuencia, se descontará dichos valores a la liquidación y, al valor resultante se le

adicionará el valor de las costas del proceso, por la suma de \$1.152.667,00, liquidadas por la Secretaría y debidamente aprobada por auto de sustanciación No. 399 del 19 de marzo de este año, que no fue tomada en cuenta por la distinguida togada. Queda como sigue:

Total liquidación presentada	\$42.296.086,15
Menos "Otros conceptos" pagaré 0185366100012280.....	-48.993,00
Menos "Otros conceptos" pagaré 4866470201946067.....	- 20,00
Total liquid.: Capitales-intereses corrientes y de mora..	\$42.247.073,15
Más costas del proceso.....	\$1.152.667,00
Total Liquidación.....	\$43.399.740,15

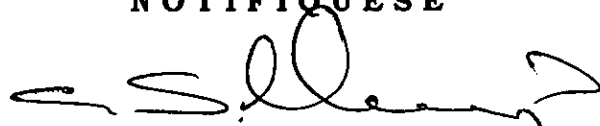
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada de la parte ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora María Orfilia Quintero Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.729.883, por suma de \$43.399.740,15.

Queda aprobada por este último valor hasta el día ocho (8) de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 154

De la presente fecha 14 / 10 / 2021

Inhábiles 1